



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo - Mendoza

\*\*\*\*\*

## ORDENANZA N° 13.264 - 2.018

(TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE DOS MIL DIECIOCHO)

### VISTO:

El expediente 506-P-2018. Iniciado por el Concejal Rodrigo Solorza.  
Objeto: Proyecto de Ordenanza: Adherir a la Ley Provincial N° 9070 de Régimen de Regulación de Mecanismos de Acceso a la Información Pública; y

### CONSIDERANDO:

Que el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza sancionaron la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que el objeto de la Ley N° 9070 es regular los mecanismos de accesos a la información pública, estableciendo el marco general de desarrollo y procedimiento para su solicitud y de la publicidad activa de los actos de gobierno que garanticen la transparencia, fomentando el Estado Abierto.

Que la Ley N° 9084 considera información pública, a toda constancia producida por el Estado, en documentos escritos, fotográficos, grabaciones soporte magnético, digital o en cualquier otro formato cuya producción haya sido emanada, y/o financiada total o parcialmente por el Estado, que abre en su poder o que sirva de base para una decisión de naturaleza administrativa o de parte del Estado Provincial y cuya finalidad u objeto sea el interés público.

Que el derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos que la ley establece como obligados.

Que la presente Ley tiene como finalidad facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimiento sencillos, propiciar la transparencia de la gestión pública mediante la difusión de la información que genere el Estado, impulsar la rendición de cuentas de todas las instituciones y dependencias públicas, fomentar la participación ciudadana y promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación que impulsen el Estado Abierto.

Que la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles e inteligibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Que la Asamblea General de la OEA ha dicho que "El derecho a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia". También ha sostenido que la "transparencia y el respeto del derecho fundamental de acceso a la información pública son factores que permiten consolidar la gobernabilidad democrática y profundiza la modernización de la gestión pública. Los



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Luján de Cuyo - Mendoza

\*\*\*\*\*

gobiernos modernos y eficientes se caracterizan por tener una administración pública abierta, ágil y centrada en las expectativas y necesidades de los ciudadanos”.

Que la transparencia es una herramienta esencial para el control efectivo de los actos de gobierno y, por ende, para la lucha contra la corrupción. También empodera al ciudadano, promoviendo la participación ciudadana en el sistema democrático. Fortalece la confianza en las instituciones de gobierno y fomenta una mayor eficiencia en la rendición de cuentas del manejo de los recursos públicos.

Que en la información que obra en poder de los sujetos obligados resulta esencial para el diseño de políticas públicas, la toma de decisiones, el control de la gestión y el entrecruzamiento de datos para adoptar políticas preventivas. Pero también resulta imprescindible para el ejercicio y goce de otros derechos políticos, económicos y sociales por parte de los ciudadanos. En definitiva, repercute de manera directa en su calidad de vida.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que es deber del Estado garantizar la efectividad de un procedimiento administrativo adecuado que establezca plazos para resolver y entregar la información y que se encuentre bajo la responsabilidad de funcionarios debidamente capacitados.

Que el derecho de acceder a la información es fundamental para el control ciudadano del funcionamiento del Estado. La vulneración de este derecho afecta todos nuestros derechos incluso los derechos humanos.

Que la Ley de referencia, en su artículo 40°, invita a los Municipios a adherirse a la misma.

**POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase a la Ley Provincial N° 9070 de Régimen de Regulación de mecanismos de acceso a la Información pública, en un todo de acuerdo a los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-**-----  
M.C.S.C. maq. 4 // S.H.C.D

**ROBERTO ALFREDO AJO  
SECRETARIO  
H.C.D.**

**RODRIGO ALBERTO SOLORZA  
PRESIDENTE  
H.C.D.**